

CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
8227/2025	La Junta de Gobierno Local	16/10/2025

D. MANUEL MERLOS MARÍN, Secretario General del Ayuntamiento de la Leal y Noble Ciudad de TOTANA (Murcia), según el art. 206 del R.O.F.

CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE BIENESTAR ANIMAL PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES 2025 A OTORGAR POR EL AYUNTAMIENTO DE TOTANA DIRIGIDA A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE CONTROL Y GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS (MÉTODO CER) 2025. EXPTE. 8227/2025.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

RESOLUCIÓN

Dentro de las funciones de la Administración Local que se establecen en la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de Protección de los derechos y el bienestar de los animales, figuran entre otras las dos siguientes: “Fomento de la colaboración ciudadana para el cuidado de los gatos comunitarios (...) y la colaboración con entidades de Gestión de colonias Felinas debidamente inscritas en el Registro de entidades de protección animal para la implantación y desarrollo de Programas de Gestión de colonias felinas.

Desde la Concejalía de Bienestar animal se plantea una convocatoria de subvenciones dirigida a asociaciones sin ánimo de lucro del municipio que deseen participar en la misma mediante la realización de proyectos y actividades dirigidos a la gestión de colonias felinas para este año 2025.

Tras lo expuesto y vista la existencia de crédito para el coste que conlleva dicha convocatoria, con cargo a la p.p 3140/48900 según informe emitido desde el negociado de Intervención.

La Concejala que suscribe **PROPONE**

PRIMERO.- APROBAR las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones 2025 a otorgar por el Ayuntamiento de Totana dirigida a entidades sin ánimo de lucro, para el desarrollo del proyecto de control y gestión de colonias felinas (método CES/R) 2025, que se anexan a continuación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



ANEXO

BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y OTRAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE CONTROL Y GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS (MÉTODO CER) 2025.

PREÁMBULO

La presencia de animales de compañía abandonados y vagabundos en el medio urbano viene siendo cada vez más numerosa en el municipio de Totana, especialmente la población felina, que se encuentra agrupada en colonias felinas

sin dueño en diferentes puntos del municipio. Ello puede plantear un gran número de problemas higiénico-sanitarios, de seguridad, económicos y medioambientales que se deben de atender.

Como funciones de la administración local, la Ley 7/2023, en su artículo 39 establece que el Ayuntamiento podrá colaborar con las entidades de Gestión de colonias felinas debidamente autorizadas para la implantación y desarrollo de los Programas de Gestión de colonias felinas, así como el establecimiento de planes de control poblacional de los gatos comunitarios.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la ley 6/2017, de 8 de noviembre, de Protección y Defensa de los Animales de compañía en la Región de Murcia, establece que para promover el control poblacional de los gatos, los ayuntamientos fomentarán como posible destino de los mismos la formación de colonias de gatos ferales, controladas a partir de poblaciones existentes de gatos no identificados que vivan en la calle. Estos animales tras su captura y control sanitario serán esterilizados, identificados y devueltos a la colonia. La identificación y censo se harán a nombre del Ayuntamiento. Cuando estas colonias se constituyan por parte de particulares o entidades de defensa de los animales, requerirán autorización municipal previa, siendo éstos responsables de garantizar el mantenimiento de las condiciones higiénicas y sanitarias y de salubridad.

Dado que el gato domestico es un animal muy prolífico, es necesario llevar a cabo un control de sus poblaciones. La esterilización de ejemplares felinos puede ayudar al control poblacional y a la reducción de los ejemplares de las colonias, minimizando riesgos higiénico-sanitarios como la transmisión de enfermedades infecto-contagiosas a personas (zoonosis) u otros animales, parasitosis o desparramo de basuras en la vía pública por roturas de bolsas de residuos. Además, el método C.E.R., se ha demostrado eficaz en la gestión de poblaciones felinas a lo largo de muchos años y en muchos lugares del mundo. Un grupo estable de gatos esterilizados limitará las zonas en que otros puedan entrar y establecerse, evitando la reproducción de sus individuos y las molestias que para el ser humano se deriven de su existencia.

La alimentación suplementaria descontrolada y abundante de colonias felinas desmandadas puede generar un aumento de ejemplares felinos y pérdida de la estabilidad de las colonias, debido a que, con dicha alimentación descontrolada y abundante, las colonias pueden invertir mayores costes energéticos en la reproducción. Para evitar este problema y para ejecutar la metodología de captura descrita en el método C.E.R., el Ayuntamiento dispondrá de un número limitado de puntos de alimentación, en los que sólo podrán depositar alimentos las personas expresamente autorizadas por el Ayuntamiento, estando prohibido en el resto de lugares de dominio público.

PRIMERA. FINALIDAD Y OBJETIVOS



El objeto de las presentes Bases es regular las condiciones y el procedimiento para la concesión de una subvención por parte del Ayuntamiento de Totana, destinada a financiar la gestión de colonias de gatos ferales por parte de asociaciones, colectivos o entidades sin ánimo de lucro, y tiene los siguientes objetivos:

- Actuación sobre las colonias felinas existentes en el casco urbano de Totana basada en el sistema CER (captura, esterilización y retorno), de forma coordinada y en colaboración con el Ayuntamiento de Totana, atendiendo en todo caso a las indicaciones que se comuniquen por parte de los servicios municipales, fundamentalmente en relación con la selección de las colonias sobre las que se vaya a actuar. Esta actuación se prevé que afecte a unos 60 individuos, e incluirá la esterilización, la administración a los gatos capturados de: Vacunación antirrábica, desparasitación para parásitos internos y externos, identificación electrónica y marcaje auricular de los animales esterilizados (GATAS: extirpación cuarto superior de la oreja derecha; GATOS: extirpación cuarto superior de la oreja izquierda). En cualquier caso, las actuaciones a realizar se regirán por lo establecido en el Anexo I de las bases que rigen esta subvención.
- Elaboración de un censo de las colonias felinas existentes en el término municipal de Totana e identificación de las mismas.

SEGUNDA. ÁMBITO TERRITORIAL. Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

El ámbito de aplicación territorial de estas bases será colonias felinas situadas en el casco urbano del término municipal de Totana y núcleos de población.

El plazo de ejecución será hasta 31 de marzo de 2026.

TERCERA. NORMATIVA DE APLICACIÓN:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Totana publicada en BORM 27 de mayo de 2014

CUARTA. CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

Durante el ejercicio 2025, se destina la cantidad máxima de 7.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 3140.48900 "Subvención concurrencia competitiva. Bienestar animal".

La asignación de la cuantía disponible se realizará de la siguiente manera:

- 70% (4900,00€) de la cantidad total a aquella asociación de entre todas las solicitudes presentadas que obtenga en la valoración la mayor puntuación.
- 30% (2100,00€) de la cantidad total a aquella asociación de entre todas las solicitudes presentadas que obtenga en la valoración la segunda mayor puntuación.



- En el caso de que solamente concurriese una asociación a esta licitación, se le asignaría el total de la subvención.
- En el caso de que aún concurriendo varias asociaciones a esta licitación, solamente una de ellas cumpliera con los requisitos requeridos, se le asignará el total de la subvención a ésta.
- En el caso de que en la valoración de las solicitudes, se obtuviese una puntuación inferior a 10 puntos, la asociación solicitante no obtendría la subvención correspondiente.

QUINTA. REQUISITOS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Podrán ser beneficiarias las Entidades, Asociaciones y colectivos sin ánimo de lucro, legalmente constituidas y que tengan su sede social en el municipio de Totana, inscritas en el Registro municipal de Entidades y Asociaciones del Ayuntamiento de Totana, que entre los principales fines establecidos en sus estatutos estén la protección y bienestar de los animales y que desarrollen su actividad en el municipio de Totana.

Las entidades beneficiarias deberán cumplir los requisitos y las obligaciones contenidas en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las que se establecen en estas bases. Contar con Seguro de Responsabilidad Civil con cobertura tanto de actividad desarrollada como derivada de sus voluntarios, así como Declaración responsable de personal colaborador.

SEXTA. GASTOS SUBVENCIONABLES.

1. Los gastos subvencionables deberán adecuarse a los siguientes límites por conceptos:

- Los gastos de las esterilizaciones como concepto único podrán ascender como MÁXIMO al 70 % de la subvención obtenida por el beneficiario.
- Los gastos veterinarios por desparasitación, vacunación, e identificación electrónica (el Ayuntamiento de Totana cede los microchips necesarios y procede a la introducción de los datos de los animales identificados a la página web SIAMU) ascenderán como MÁXIMO al 20,00 % de la subvención obtenida por el beneficiario. Estas actuaciones veterinarias deberán ser realizadas en centros sanitarios veterinarios autorizados.
- Los gastos en materiales necesarios para la ejecución del proyecto técnico (Jaulas trampa, transportines, productos de limpieza, casetas para la ocultación, alimentación, formación de voluntarios en gestión de colonias felinas) y seguro de accidentes y responsabilidad civil ascenderán a un MÁXIMO del 10,00 % de la subvención obtenida por el beneficiario en conjunto.

2. No se consideran gastos subvencionables las dietas o/y honorarios de los miembros de la junta directiva o asociación solicitante, aun formando parte del programa objeto de esta subvención.

3. Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo señalado para la justificación. En esta convocatoria se considerarán como gastos con posibilidad de subvención aquellos realizados durante el periodo comprendido a partir de la fecha de la firma de la resolución de concesión de esta subvención y hasta el 31 de marzo de 2026, siempre que estén directamente relacionados con los programas-actividades seleccionados y cumplan los demás requisitos exigibles reflejados en las presentes Bases.



SÉPTIMA. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZO

La solicitud, junto con la documentación necesaria, se formalizará y se presentará, con carácter obligatorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Totana (<https://totana.sedelectronica.es>), a través del procedimiento “Solicitud de subvención para Programa de control colonias felinas; Método CER 2024” (SIA: 2985130).

El plazo de presentación será de 15 días naturales desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el BORM.

OCTAVA. DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO A LA SOLICITUD

Las entidades interesadas deberán presentar la siguiente documentación:

1. Certificado reciente, expedido por Entidad Bancaria, indicando el número de cuenta corriente donde aparezca la entidad solicitante como titular de la misma, en el que conste el IBAN, a efectos de la transferencia de la subvención, en caso de ser otorgada.
2. Certificado acreditativo en vigor o Declaración responsable:
 - a. Estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
 - b. De que no existen deudas de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Totana.
 - c. De encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
3. Declaración responsable de que la entidad no está incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y en especial declara no ser deudor de ningún organismo oficial de ámbito local, autonómico o estatal.
4. Memoria explicativa detallada del programa o actividad para la que se solicita subvención, incluyendo:
 - Cronograma/calendario de actuaciones, ubicación de la colonia o colonias sobre las que se realizarán las actuaciones de manera prioritaria, número de animales potencialmente destinatarios, indicadores del impacto local y su seguimiento, y toda aquella otra información que permita conocer el alcance y contenido de lo propuesto. Colonias felinas municipales gestionadas.
 - Listado de centros veterinarios autorizados en los que se realizarán las actuaciones de carácter clínico (esterilizaciones, vacunaciones, identificaciones y desparasitaciones).

El órgano municipal competente podrá recabar de la entidad solicitante la documentación que considere necesaria para valorar el proyecto como la capacidad para ejecutarlo.

Los solicitantes con la presentación de la solicitud, autorizan expresamente el tratamiento automatizado de los datos contenidos en la misma y, en su caso, al cruce de los mismos con otras Administraciones Públicas o Entidades Institucionales, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos



digitales. La utilización de dichos datos no podrá servir a un fin distinto del objeto de la presente subvención.

Si alguno de los sujetos obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración presenta su solicitud presencialmente, se le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

En el supuesto de que una vez revisada la solicitud presentada por el interesado resultara que la documentación obligatoria estuviera incompleta o defectuosa, se requerirá al interesado para que en el plazo de 7 días naturales aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que en el caso contrario se le tendrá por desistido de su petición.

NOVENA. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

La asignación de la cuantía disponible en esta subvención se realizará a aquella asociación de entre todas las solicitudes presentadas que obtenga en la valoración la mayor puntuación, sobre un máximo de 50 puntos.

La valoración se realizará conforme a los siguientes criterios:

- Descripción del proyecto/actividad propuesto: Contenido y metodología, hasta 25 puntos. Incluirá zonas de actuación, ubicación de las colonias felinas a crear o en caso de estar ya creadas sobre las que seguir actuando, así como número de individuos aproximados sobre los que se aplicarán las actuaciones. Se tendrá en cuenta el grado de detalle de las actuaciones a realizar.
- Método de seguimiento y evaluación del programa y compromiso de seguimiento posterior de la ejecución del programa para conocer el retorno o impacto, hasta 15 puntos. Se tendrá en cuenta el grado de detalle de las acciones a realizar.
- Acreditación de la realización en años anteriores de creación de colonias felinas de titularidad municipal, 10 puntos.

DÉCIMA. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES.

La subvención que se convoca será compatible con cualesquiera otras otorgadas por el Ayuntamiento de Totana o por otras Administraciones públicas de forma complementaria a ésta.

UNDÉCIMA. INSTRUCCIÓN-OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones será el de concurrencia competitiva, con arreglo a los principios de objetividad, concurrencia pública y publicidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 27 de noviembre, General de Subvenciones.
2. La Concejalía de Bienestar animal será el órgano encargado de la instrucción del procedimiento. Nombrará una Comisión de Valoración, formada por la concejal de Bienestar animal como presidente y un técnico municipal que actuará como vocal y se emitirá informe con propuesta de concesión y denegación de la subvención.



3. De conformidad con el informe emitido por la Comisión de Valoración, el órgano instructor formulará propuesta de resolución, que deberá nombrar al o a los solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, la puntuación obtenida en la valoración, el periodo de ejecución del programa, así como la relación de solicitantes para los que se propone la denegación de la subvención solicitada, y que será elevada al Alcalde-Presidente para que dicte resolución.
4. La Resolución será notificada a los interesados conforme a lo establecido en los artículos 40, 41 y 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
5. De conformidad con lo previsto en el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento no podrá exceder de 6 meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.
6. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.
7. Frente a la Resolución de concesión-denegación de subvenciones cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente a su notificación, sin perjuicio de la previa interposición del recurso de reposición con carácter potestativo, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
8. Se otorgará a la entidad solicitante un plazo de 7 días naturales para presentar la aceptación de la subvención por el importe y condiciones propuestas, o reformular su solicitud para ajustar el programa a la propuesta de resolución y toda aquella documentación que se determine en la Resolución de la convocatoria.

DUODÉCIMA. PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El abono de la subvención se hará en un único pago, que se hará efectivo mediante transferencia bancaria tras la notificación de la resolución favorable, con carácter de pago anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones objeto de la misma, sin que sea necesario el establecimiento de garantía alguna.

DÉCIMO TERCERA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

1. Aceptar íntegramente las disposiciones establecidas en las bases reguladoras de la presente convocatoria.
2. Realizar la actividad que fundamente la concesión, en la forma y plazos que resulten establecidos. CUMPLIMIENTO PROTOCOLO DE ESTERILIZACIÓN Y TRATAMIENTOS SANITARIOS VETERINARIOS **Anexo I**.
3. Remisión al Ayuntamiento de Totana de HOJAS DE REGISTRO ANIMAL (**Anexo II**), en el plazo máximo de 48 horas desde la identificación electrónica, mediante correo electrónico a la dirección veterinario@totana.es.
4. Admitir en todo momento la verificación por parte del Ayuntamiento de Totana a través de sus distintos servicios implicados.



5. En caso de que la entidad subvencionada considere necesaria alguna modificación en el desarrollo de las actuaciones proyectadas respecto a lo inicialmente previsto, deberá ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento de Totana, a través de la Concejalía de Protección Animal, para proceder a su autorización si así se considera.
6. Hacer constancia en toda la información o publicidad que se haga de las actuaciones realizadas, que las mismas están subvencionadas por el Ayuntamiento de Totana a través de la Concejalía de Bienestar Animal.
7. Responsabilizarse de sus obligaciones legales respecto a la normativa existente en materia de protección de datos de carácter personal.
8. Disponer de seguro de responsabilidad civil en el ejercicio de las actuaciones que se realicen.
9. Aquellas otras que establezca la normativa vigente en la realización de la actividad subvencionada.

DÉCIMO CUARTA. JUSTIFICACIÓN

Las Entidad beneficiaria queda obligada a justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se le concede la subvención y la aplicación de los fondos recibidos como máximo hasta el 30 de abril de 2026.

Los gastos subvencionables deberán adecuarse a los siguientes límites por conceptos establecidos en la base SEXTA “GASTOS SUBVENCIONABLES”.

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo señalado para la justificación. En esta convocatoria se considerarán como gastos con posibilidad de subvención aquellos realizados hasta el día 31 de marzo de 2026, siempre que estén directamente relacionados con los programas-actividades seleccionados y cumplan los demás requisitos exigibles reflejados en las presentes Bases.

La entidad beneficiaria de la subvención deberá presentar como fecha máxima el 30 de abril de 2026, la solicitud de justificación de la subvención, junto con la documentación necesaria, con carácter obligatorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 14/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Totana (<https://totana.sedelectronica.es/>), a través del procedimiento: Intervención. Justificación de subvención concedida (SIA: 2509230).

La documentación a presentar será:

- Memoria evaluadora de las actividades o proyectos realizados con el suficiente nivel de detalle que permita evaluar el cumplimiento del programa-actividad subvencionado. **Anexo III**
- Memoria económica justificativa del coste de las actividades (relación de gastos). **Anexo IV:**
 - Los documentos que soporten la justificación de gastos (facturas), que se circunscribirán únicamente al proyecto que justifican, figurarán extendidos a nombre de la entidad perceptora de la subvención, especificando detalladamente el material suministrado o el servicio prestado. Además, incluirán en todo caso los siguientes datos:



DÉCIMO QUINTA. INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGRO

En los supuestos en que la entidad beneficiaria incumpliese cualquiera de los requisitos establecidos en las bases de esta convocatoria se instruirá expediente de reintegro de la subvención otorgada.

Asimismo, los remanentes existentes al finalizar el plazo de ejecución del proyecto, serán objeto de reintegro con los intereses de demora que correspondan.

El Ayuntamiento de Totana se reserva el derecho a realizar cuantas comprobaciones sean necesarias para el adecuado seguimiento y control de las actividades subvencionadas y a solicitar los informes pertinentes.

DÉCIMO SEXTA. SOMETIMIENTO A LA CONVOCATORIA

La presentación de solicitudes se hará con arreglo a lo regulado en la presente convocatoria y por lo tanto supone la aceptación íntegra de sus requisitos.

Las incidencias no contempladas expresamente serán resueltas por la Comisión de Valoración en el proceso de selección de solicitudes.

ANEXO I

CONDICIONES PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES DE CAPTURA, ESTERILIZACIÓN, VACUNACIÓN/DESPARASITACIÓN, IDENTIFICACIÓN ELECTRÓNICA Y RETORNO.

Basadas en la Directriz técnica de la Dirección General de Derechos de los Animales, sobre Gestión de poblaciones felinas (Rev. Agosto 2024).

1. Captura

La primera fase a afrontar para la realización del método CER es la captura. Esta fase es uno de los momentos más complicados, debido a su complejidad, al carácter del gato y a las diferentes situaciones de riesgo que pueden desencadenarse durante la misma.

Las personas autorizadas para la captura deben tener la formación necesaria para ejecutarla de la forma menos perjudicial para el bienestar de los gatos.

Es importante involucrar a las personas cuidadoras en la captura de los animales en la medida de sus posibilidades para mantener el compromiso con la gestión integral de la colonia

1.1. Planificación de la captura

Previo a la captura de gatos de la colonia debe planificarse toda la actividad. En esta planificación deben contemplarse los siguientes aspectos:

a. Preparación del material y detalles sobre la captura

- Preparar el mismo número de jaulas que número de ejemplares se pretende atrapar. Realizar más de una captura con la misma jaula es una práctica inapropiada. En primer lugar, porque los cambios



desde la jaula trampa a un transportín pueden suponer escapes o situaciones de estrés extremo para los gatos. Pero también porque la falta de higienización entre dos capturas con la misma jaula puede suponer un riesgo de transmisión de enfermedades. Además, las feromonas que los gatos han expulsado en el momento de la captura debido al miedo intenso experimentado, pueden dificultar, si no se ha higienizado la jaula entre capturas, que otro gato entre en la jaula al detectar las señales de alarma.

- Prueba de funcionamiento de las jaulas a utilizar. Es conveniente revisar los mecanismos y la integridad de la jaula antes de las capturas.

- Higienización de todo el material, si no se ha realizado desde la anterior captura. Para la prevención de la transmisión de la panleucopenia, el calicivirus y el herpesvirus, se recomienda utilización de lejía al 6% para la desinfección de todos los enseres que estén en contacto con los gatos, uso de calzado y ropa exclusiva para la atención de cada colonia. Esta dilución deberá usarse inmediatamente. Antes de la desinfección siempre deberá limpiarse con detergente para eliminar la materia orgánica y que así pueda actuar correctamente el desinfectante.

- Preparación de material accesorio: guantes, bridas, telas para cubrir las jaulas, identificadores para cada jaula, elementos de emergencia y otros.

Los materiales textiles utilizados para cubrir las jaulas, y aquellos que puedan colocarse en el interior en un intento de ofrecer mayor confort a los gatos durante su traslado, deberán lavarse tras cada uso a máxima temperatura para su higienización.

- Acondicionamiento y preparación de un vehículo para los traslados.

- Planificación de la ubicación de las jaulas en el territorio de la colonia y los horarios más apropiados para la captura.

- Preparación y planificación del espacio de custodia pre y post quirúrgica donde vayan a estar los gatos.

b. Coordinación con los veterinarios actuantes: las fechas para la realización de las capturas y su número vendrán determinadas por la disponibilidad que nos ofrezca el veterinario para la realización de las esterilizaciones. Es importante que tengamos en cuenta que a la hora de planificar las capturas deberá priorizarse el bienestar de los animales capturados, por lo que deberán planificarse las capturas de forma que el tiempo entre las mismas y la realización de las cirugías sea el mínimo posible.

c. Coordinación con los cuidadores de las colonias sobre las que se va a actuar: el día anterior, al menos con una antelación de 24 a 36 horas, deberá dejarse sin alimentar a la colonia, para ayudar en la captura de los gatos. Si los gatos no tienen hambre es complicado que accedan al interior de las trampas y su captura será muy difícil. Es una de las actividades previas más importantes para que la captura tenga posibilidades de éxito, por lo que debe coordinarse la previsión con las personas cuidadoras al cargo de la colonia sobre la que se va a actuar.

d. Las jaulas trampa: sistemas y elección de modelo.

El método de captura a utilizar como prioritario es la jaula-trampa. Existen diferentes modelos que se diferencian unos de otros por el sistema de cierre.



- Cierre de guillotina: la puerta que cierra la jaula cae, por gravedad, perpendicular sobre la entrada de la jaula. No es el modelo más aconsejable, dado que puede golpear al gato impidiendo su cierre y puede provocar el fracaso en la captura.

- Cierre abatible: la puerta cae por gravedad, abatiéndose sobre la entrada a la jaula, de forma que al cerrar se enclava impidiendo la salida del gato. Este método de cierre puede provocar fallos en la captura si el cierre no está bien mantenido y si el gato no está ubicado alejado de la puerta.

- Cierre abatible forzado: al igual que el anterior, con la diferencia de que la puerta es forzada a cerrarse por un sistema de muelle. Este sistema es el más seguro para la captura porque una vez activado el sistema de cierre la propia puerta empuja al gato hacía el interior de la jaula, aunque pueden producirse fallos.

El dispositivo activador del cierre es común a todos ellos, es una plataforma ubicada al fondo de la jaula que activa el cierre cuando es presionada al pisar sobre ella.

El modelo a escoger deberá ser una combinación de modelo de cierre y tamaño apropiado para la captura de gatos.

1.2. Captura

En el procedimiento de captura de los gatos comunitarios deben observarse las siguientes normas:

a. Procedimiento de captura:

- Las jaulas deberán permanecer siempre bajo supervisión: no se pueden dejar jaulas sin supervisión ya que son métodos de captura no selectivos. Además, podrían surgir problemas en el proceso de captura que requieran la intervención inmediata y supone un elevado riesgo para los gatos atrapados permanecer en ella sin supervisión.

- Las jaulas deben colocarse sobre una superficie lisa y estable para asegurar que el gato entra con confianza. El cebo de comida colocado al final de la jaula no debe interferir con el mecanismo de cierre automático y debe ser comida húmeda, para que resulte más apetitosa.

- Las jaulas pueden cubrirse o esconderse como medida para facilitar la captura de individuos tímidos o esquivos.

- Las capturas son un procedimiento que requiere paciencia, los gatos pueden tardar varias horas en atreverse a entrar en los dispositivos.

- Una vez el animal haya sido atrapado, la jaula deberá ser cubierta inmediatamente con una tela que impida la visión del gato fuera de su jaula.

- Posteriormente a la captura se asegurarán las jaulas trampa con bridas o dispositivos similares y se identificarán con la colonia de la que proviene el gato capturado. De esta forma se evitará cualquier confusión que, en algún momento del proceso, pueda hacer que un gato se retorne a una colonia distinta a la de origen.

- Se llevará la jaula cubierta de forma inmediata al vehículo de transporte para trasladarlo posteriormente al lugar habilitado para custodia pre-quirúrgica.



- Debe tenerse especial precaución con las condiciones de temperatura o climatológicas en el momento de la captura. No se dejarán gatos dentro de jaulas trampa expuestas al sol, bajo la lluvia o en vehículos cerrados con temperaturas que hagan peligrar su vida.

b. Manejo de los gatos:

- La interacción con los gatos capturados debe ser mínima.

- En el caso de que el gato que se ha capturado tenga la marca auricular que indica que está esterilizado y siempre que sepamos que tiene todo su protocolo CER finalizado (identificación u otros) debemos valorar si es conveniente su traslado al veterinario para alguna actuación complementaria según el protocolo sanitario o es preferible su retorno inmediato.

1.3. Traslado y custodia pre-quirúrgica

El traslado de los gatos a la zona de custodia pre-quirúrgica debe realizarse de la forma más rápida posible, con un vehículo que reúna los requisitos mínimos de temperatura y acondicionamiento para mantener su bienestar.

Las zonas de custodia pre-quirúrgica deberán ser zonas tranquilas, sin presencia de otros animales como perros, con el mínimo ruido posible y en las que se procurará que los gatos, siempre dentro de sus jaulas trampa tapadas, tengan el máximo grado de bienestar con algunas medidas accesorias como papeles absorbentes bajo las jaulas u otros similares, garantizando la separación física para evitar la transmisión de enfermedades y/o parásitos.

2. Esterilización y tratamientos sanitarios

Las actuaciones veterinarias sobre los gatos capturados seguirán los siguientes pasos:

a. Sedación del gato: en el caso de captura de gatos comunitarios se presupone que su grado de socialización impedirá un manejo sin sedación. La sedación además reduce enormemente los niveles de estrés del gato en estas situaciones.

b. Comprobación de identificación con microchip: el primer paso debe ser la comprobación con un lector de la posible identificación del gato. Si el gato dispusiera de microchip debe comprobarse en la base de datos correspondiente el titular, que podría ser la entidad local si el gato ya se capturó, esterilizó e identificó previamente o una persona física, en cuyo caso se interrumpiría el protocolo CER y se procedería a un examen físico general y a la derivación del gato al centro público de protección animal o de recogida para su tratamiento como perdido/abandonado.

c. Exploración física completa: el veterinario revisará de forma general el estado de salud del gato en búsqueda de signos evidentes de enfermedad, lesión, parásitos internos y/o externos u otros problemas habituales como dentales, oculares, etc., y decidirá si es adecuado realizar la esterilización o no, si necesita alguna prueba accesoria o si debe seguir el procedimiento para animales enfermos o heridos.

d. Procedimiento quirúrgico y de anestesia: si el estado sanitario del animal es adecuado, el veterinario realizará la orquiectomía en machos y ovariectomía u ovariopexia en hembras, siempre bajo anestesia general. En el caso de las hembras, la cirugía debe realizarse mediante la técnica menos invasiva posible para facilitar la recuperación de la gata, ya que deben retornar a su territorio a la mayor brevedad posible. Las pautas para la analgesia preventiva/multimodal y la



aplicación de antibioterapia postoperatoria quedarán a criterio del veterinario, según las condiciones del animal y la cirugía.

e. Aplicación del programa sanitario y de medicina preventiva: Desparasitación y vacunación según lo establecido.

f. Corte en la oreja para marcaje auricular. (GATAS: extirpación cuarto superior de la oreja izquierda; GATOS: extirpación cuarto superior de la oreja derecha).

g. Identificación: el veterinario habilitado implantará el transpondedor suministrado por el Ayuntamiento de Totana y procederá a rellenar la hoja de registro correspondiente (Anexo II) que será entregada a la persona coordinadora/responsable de la Asociación beneficiaria quien en el plazo máximo de 48 horas la remitirá al Ayuntamiento de Totana a través de correo electrónico a la dirección veterinario@totana.es.

h. Protocolo postoperatorio:

- Tras la finalización de las actuaciones, el veterinario determinará el periodo de custodia postquirúrgica necesario para cada individuo, intentando que sea el menor posible (idealmente un máximo de 24 horas) según sus condiciones de salud y cómo se haya desarrollado el procedimiento quirúrgico.

- Si va a ser devuelto en breve a su colonia se depositará, mientras aún permanece sedado, en un transportín y permanecerá en él hasta su retorno a la colonia, siguiendo los mismos procedimientos de seguridad e higiene que en la custodia prequirúrgica.

- En el caso de que el veterinario determine que el gato deba permanecer hospitalizado durante el tiempo que sea necesario se le trasladará a una jaula acondicionada para recibir su tratamiento y atención veterinarios.

3. Retorno

El procedimiento de retorno del gato a su colonia seguirá los siguientes criterios:

1. Se realizará el traslado en el transportín o jaula trampa en el que haya permanecido en custodia postquirúrgica. En el caso de ser un retorno procedente

2. de otras situaciones, se introducirá en un transportín suficientemente robusto que impida la huida del animal, reforzándolo por medio de bridas u otros dispositivos de similar eficacia. El traslado siempre se realizará con el transportín o jaula tapado con una tela que impida la visión del exterior. Se respetarán las mismas precauciones en cuanto a custodia y traslado que se tuvieron en la captura y traslado al veterinario.

2. Debe tenerse en cuenta que el gato debe estar totalmente despierto antes de proceder a su liberación en la colonia.

3. Se debe seleccionar el mejor momento para el retorno según las características de la zona, la afluencia de personas y todos los factores que puedan influir.



4. Una vez en la colonia, se buscará un lugar tranquilo, con espacio suficiente libre de obstáculos y alejado de posibles fuentes de riesgo como calles transitadas, carreteras o similares, muros o posibles caídas en altura.

5. Se colocará el transportín o jaula sobre el suelo, se liberará de los refuerzos que se hayan colocado en la puerta y se encarará la puerta hacia el camino despejado que se desea que el gato recorra para huir de nuestra presencia. Se abrirá la puerta y se darán unos pasos hacia atrás, fuera de la vista de la puerta del transportín y se esperará a que el gato decida salir por su propia iniciativa.

6. Una vez liberado puede presentarse la circunstancia de que el gato pase las próximas horas oculto. No debería alarmar el que en las siguientes horas no haga acto de presencia en las rutinas que tenía adquiridas en su relación con los alimentadores.

7. Es conveniente vigilar que el gato no presenta ningún efecto no deseado derivado de la cirugía. Durante los siguientes días a la intervención deberá prestarse especial atención al comportamiento y estado del gato.

8. Los gatos serán siempre devueltos a la misma colonia donde fueron capturados o, en el caso de los supuestos legalmente establecidos para su reubicación, en los lugares donde se acuerde y siguiendo el protocolo establecido para ello.

4. Situaciones extraordinarias

Durante las capturas de gatos comunitarios nos podemos enfrentar a algunas situaciones extraordinarias. En estas situaciones debemos priorizar la efectividad de la planificación y la preservación del bienestar animal:

a. Capturas controladas: son aquellas en las que tenemos que capturar un individuo concreto, por situaciones de salud, emergencia u otras. En estos casos pueden utilizarse jaulas trampa con mecanismo manual u otras alternativas de emergencia, siempre priorizando el bienestar del gato y valorando las circunstancias concretas de la situación.

b. Capturas de hembras lactantes: se debe intentar evitar la captura de hembras lactantes. No obstante, en el caso de capturar una hembra lactante y, teniendo en cuenta que el objetivo principal es esterilizar, si se localiza la camada se la puede recoger para su entrada en un programa de adopción si está en la edad adecuada para su socialización, o bien llevarla junto a la madre al centro veterinario para su acompañamiento durante la esterilización. En todo caso, se procederá a la esterilización de forma prioritaria para retornarla a la colonia con la mayor brevedad posible. Bajo ninguna circunstancia se deben confinar gatas lactantes no socializadas, ni en centros de protección animal ni en domicilios.

c. Capturas de cachorros en edad de socialización: deben incluirse en el programa de adopción del centro de recogida o del centro de protección animal.

ANEXO II

FICHA GATO COLONIA FELINA

Ubicación de la colonia:

Fecha de captura: N° de microchip:



Foto:

Reseña:

- Capa:

- Sexo:

- Fecha de nacimiento aproximada:

- Nombre (opcional):

Resultado evaluación sanitaria:

Resultado evaluación adoptabilidad:

Producto y Fecha desparasitación:

Fecha esterilización:

Marcado auricular:

Vacunaciones:

- Fecha vacunación antirrábica:

- Otras vacunaciones:

Fecha retorno a colonia:

Observaciones:

ANEXO III

MEMORIA ACTUACIONES REALIZADAS

MEMORIA PARA LA JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN PARA EL PROYECTO DE CONTROL Y ESTERILIZACIÓN DE COLONIAS DE FELINOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TOTANA (MÉTODO CER) 2025.

1º.- DENOMINACIÓN PROYECTO

2º.- OBJETIVOS PREVISTOS

3º.- DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS

4º.- GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS



5º.- TEMPORALIZACIÓN, FECHA REALIZACIÓN DE LAS DIFERENTES ACTUACIONES Indicar fecha inicio y duración

6º.- VALORACIÓN GENERAL DEL PROYECTO Aspectos positivos y a mejorar.

ANEXO IV

MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN

INTERESADO (NOMBRE Y APELLIDOS)	DNI/NIE/Otro	Teléfono
---------------------------------	--------------	----------

REPRESENTANTE (NOMBRE Y APELLIDOS)	DNI/NIE/Otro	Teléfono
------------------------------------	--------------	----------

Correo electrónico para posibles avisos:		
Domicilio completo:		
Código postal:	Municipio:	Provincia:

En orden a la justificación de la subvención recibida por el Ayuntamiento de Totana, presenta la siguiente memoria económica.

1º.- ANTECEDENTES

Que se ha recibido una Subvención del Ayuntamiento de Totana, en orden a la ejecución del proyecto /actividad general:

TÍTULO DE LAS BASES REGULADORAS	PROYECTO DE CONTROL Y GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TOTANA (MÉTODO CER) 2025.
CÓDIGO BDNS (Base de datos nacional de subvenciones)	
FECHA CONCESIÓN SUBVENCIÓN	

Que se ha ejecutado el siguiente presupuesto, subvencionado por el Ayuntamiento de Totana:

COSTE DE LA ACTIVIDAD/PROYECTO	€
IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN MUNICIPAL	€

2º.- RELACIÓN DE FACTURAS



Que la relación de facturas y otros justificantes de gastos correspondientes al 100% del presupuesto de las actividades es la siguiente:

[illegible]

Y para que así conste y surta efectos donde corresponda, expido la presente certificación en la Leal y Noble Ciudad de Totana (Murcia), documento firmado electrónicamente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

